



ACUERDO

Asunto: 9 - Otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Arafo para la financiación y ejecución de la intervención denominada “Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y el Molino de Gofio)”, en el marco de la línea para la restauración de bienes de valor cultural, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 y aprobación del Convenio interadministrativo para instrumentalizar dicha subvención.

Visto el expediente E2024006117, relativo a la intervención denominada **“Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y el Molino de Gofio)”**, en el término municipal de Arafo, correspondiente a la línea de actuación referida a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Dicho texto legal atribuye diversas competencias a los Cabildos Insulares respecto al mantenimiento, conservación y utilización de los citados bienes, regulando en similares términos a los recogidos en la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Tercero.- Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas, pudiendo citarse el *“Programa Plurianual de Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico para el cuatrienio 1997-2000”*, el *“Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007”* y, con un carácter más reciente, el *“Plan de Patrimonio Histórico para el periodo*



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

28/06/2024, 08:59:16 UTC



2016-2020”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI). En todos ellos se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico de la isla.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual fue modificado mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 22 de diciembre de 2023.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.

Quinto.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “Molino y Lavaderos”, en el municipio de Arafo, habiendo sido declarado mediante Decreto 41/2006, de 9 de mayo (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006), contando, en consecuencia, con un importante valor patrimonial.

Sexto.- El Ayuntamiento de Arafo solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el mencionado Programa, de la intervención denominada “Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y el Molino de Gofio)”, con un presupuesto de 111.411,33 €.

Séptimo.- Por parte de esta Corporación insular se ha elaborado un borrador de convenio interadministrativo a fin de determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención señalada en el antecedente anterior, teniendo por finalidad este convenio la instrumentalización de la subvención a conceder al referido Ayuntamiento, el cual ha presentado, por un lado, certificación del acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2024 por el que se aprobó el referido convenio y, por otro, declaración responsable, suscrita por el Alcalde-Presidente, relativa a diversas circunstancias en las que se halla la Administración municipal para poder ser beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 de la LPCC dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC

los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

Segunda.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC les atribuye para *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.*

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la LPCC *“Las entidades locales cooperarán en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial.”*

Cuarta.- Igualmente, según dispone el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos *“Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”*

Quinta.- Por su parte, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.”*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Sexta.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación,



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC

restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Séptima.- En tal sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Octava.- La concesión de subvenciones de forma directa está regulada en los 22.2 y 28 de la LGS.

Novena.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Décima.- La norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC

- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación cuenta con unas finalidades específicas, y en concreto para la línea de subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural, la norma 11ª señala las siguientes:

- Promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.
- La recuperación de estos bienes puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de estos bienes y difusión de sus valores.

Undécima.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0139 [artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS].
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
 - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécima.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimotercera.- Las normas 12ª y 14ª del programa prevén las condiciones de financiación de la subvención a conceder por este Cabildo Insular, realizándose dicha aportación de una sola vez a imputar al proyecto 23-0178.

A estos efectos se pone de manifiesto que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corporativo del presente ejercicio 2023 para hacer frente a la obligación derivada del otorgamiento de esta subvención.

Decimocuarta.- Conforme a los requisitos de validez y eficiencia de los convenios previstos en el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y según dispone la estipulación segunda, habrá de condicionarse el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de este convenio, a que se lleve a cabo la suscripción del mismo.

Decimoquinta.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimosexta.- La concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en tal sentido, se ha elaborado la oportuna memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de dicho texto legal.

Decimoséptima.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimooctava.- La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024.

Decimonovena.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife -en adelante ROCIT (publicado en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar el presente convenio.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del repetido artículo 29.5 y en las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el Consejo de Gobierno Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto derivado de la aprobación de este convenio.

Vigésima.- Dado que el referido convenio se formalizará con otra Administración Pública, le corresponde a la Sra. Presidenta la firma del mismo, según lo previsto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del ROCIT.

Por todo lo expuesto y vista la fiscalización favorable de este expediente, es por lo que el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a favor del Ayuntamiento de Arafo (NIF P3800400H) una subvención para la financiación y ejecución de la intervención denominada “Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y el Molino de Gofio)”, por un importe de CIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (100.270,20 €), y ello en el marco de la línea de actuación referida a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por este órgano con fecha 11 de



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



octubre de 2023 y que fue modificado mediante nuevo acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Arafo y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la concesión de dicha subvención y cuyo contenido es siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “REHABILITACIÓN ANTIGUOS LAVADEROS (LOS LAVADEROS Y MOLINO DE GOFIO)”, PREVISTA EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES DE VALOR CULTURAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027.

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Juan Ramón Martín Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo.

De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha Corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los apartados b) y n) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONE

PRIMERO.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

SEGUNDO.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “Molino y Lavaderos”, en el municipio de Arafo, habiendo sido declarado mediante



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

28/06/2024, 08:59:16 UTC



Decreto 41/2006, de 9 de mayo (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006), contando, en consecuencia, con un importante valor patrimonial.

TERCERO.- El artículo 14 de la LPCC dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16.m) de la LPCC otorga a los cabildos insulares la competencia para *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.*

QUINTO.- Además, según el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos *“Eleva a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”*

SEXTO.- Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

SÉPTIMO.- La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas; con carácter más reciente cabe hacer mención al *“Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020”*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) en el que se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico de la isla.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del *“Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”*.

OCTAVO.- Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



El objetivo de esta línea es promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando, por un lado, un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores y por otro, ayudando a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de los mismos y a la difusión de sus valores.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Arafo solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa, de la intervención denominada “Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y el Molino de Gofio)”, con un presupuesto de 111.411,33 €.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interadministrativo es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención denominada “REHABILITACIÓN ANTIGUOS LAVADEROS (LOS LAVADEROS Y EL MOLINO DE GOFIO)”, en el término municipal de Arafo, prevista en la línea de actuación relativa a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural de titularidad pública, correspondiente al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de dicha actuación es de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TRENTA Y TRES CÉNTIMOS (111.411,33 €), según ha comunicado la Administración municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 90% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (100.270,20 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, tras la firma del presente convenio.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Arafo en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Ayuntamiento de Arafo** se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 10% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (11.141,13 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Arafo queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

28/06/2024, 08:59:16 UTC



2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección a los inmuebles, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones de seguimiento de la actuación que se convoquen por parte de la Corporación insular, a las que deberán acudir tanto las personas que ostenten la representación de la entidad beneficiaria de la subvención como aquellas otras de perfil técnico que asuman responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

9º) Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

10º) Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad del bien objeto de subvención.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento de los inmuebles, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Arafo, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNcf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNcf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el contrato para la ejecución de las obras, a cuyos efectos la Corporación municipal deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de ejecutar las obras deberán contener la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de esta actuación y las partes cofinanciadoras de la misma, en los términos indicados en el apartado 9º) de la estipulación segunda de este instrumento. Asimismo, los citados documentos deberán incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Arafo, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización y liquidación de las obras, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 90% de dicha cantidad.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Antes del comienzo de la ejecución de las obras, así como cualquier modificación posterior que pudiera surgir, se requerirá bien la preceptiva y previa autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, en los términos previstos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias o bien el oportuno informe en dicho ámbito sectorial, en caso de que la mencionada autorización no sea preceptiva.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de las obras y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, detalladas cronológicamente.
- Actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras que se ejecuten.
- Documentación fotográfica en la que se acredite el estado de los inmuebles antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de las mismas y una vez finalizadas estas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones de los correspondientes documentos técnicos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

SEXTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Además de las acciones de difusión señaladas en la estipulación segunda, se podrán regular otras medidas en relación con los inmuebles y actuaciones objeto del presente convenio, previa conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Estas medidas podrán consistir en permitir la visita pública durante la ejecución de las obras o una vez finalizadas las mismas, celebración de actos de carácter cultural, edición de folletos relativos a los inmuebles y obras acometidas, etc.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las Administraciones intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsmQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC



- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Arafo (NIF P3800400H), por un importe de CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (100.270,20 €) a imputar la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240,



Documento

CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfSMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfSMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

28/06/2024, 08:59:16 UTC



proyecto nº 24-0139, propuesta nº 24-006276, ítem nº 24-015286 y línea de subvención 2024-000933.

CUARTO.- Condicionar el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de este convenio a la suscripción del mismo.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de la celebración de este convenio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

 Documento	CSV documento	oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk	 Firma
	CSV firma	aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/oAQFA_2SMpuB4oQUiFgtww7-s4oI1fGpPBWDzTxJogk	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aA6Ba0Na2RQ6tquQE3rmpfsMQEGxjBbNCf-6WCpUb_o	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/06/2024, 08:59:16 UTC